

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00896.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados: sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COMPARTIR – COOTRANSCOMPARTIR y la persona natural WILLIAM ALFREDO GARCÍA LÓPEZ, luego de notificados en forma personal del auto admisorio de demanda por intermedio de apoderado judicial (folios 93 - 1), dentro del término de traslado concedido y a través de abogado dieron contestación a la demanda, formularon excepciones de mérito, llamamiento en garantía y objeción al juramento estimatorio.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. ABRAHAM MUÑOZ MORENO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de los demandados en referencia, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Se ordena a las partes estarse a lo dispuesto en auto de ésta misma fecha, mediante el cual se admite el llamamiento en garantía formulado en el presente asunto.-

Una vez notificada la llamada en garantía, se continuará con el trámite que en derecho corresponda, respecto a las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, formulados por los demandados en mención.-

NOTIFIQUESE,

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 122, hoy 21 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0e9067cdcfe0482158528e4a7f9210cf7f0c90b5ab56e48cee463319383406

Documento generado en 19/07/2021 08:15:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>